



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 051-2012-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

Cajamarca, 07 de noviembre del 2012.

VISTOS:

La Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz,

La resolución administrativa N°:34-2010-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia con fecha uno de febrero del dos mil diez y Acta de Juramentación a fojas 167 del Libro de Juramentos N° 06.

Solicitud de licencia presentado por Demístocles Muñoz Vásquez, Juez de Paz de Única Nominación del caserío de las Paucas, Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Mediante resolución administrativa N° N°:34-2010-P-ODAJUP-CSJCA-PJ; de fecha uno de febrero del dos mil diez, se designó como Juez de Paz de Única Nominación del caserío de las Paucas, Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca al señor Demístocles Muñoz Vásquez, para el periodo 2009-2011.

Con fecha 17 de octubre de 2012 se recepcionó el documento remitido por el Juez de Paz de Única Nominación del caserío de las Paucas, Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca, en el cual solicita licencia por motivo de viaje a la ciudad de Lima, por un plazo indefinido.

Oficina Distrital de Justicia de Paz

Jr. Del Comercio 680 – Cajamarca – Teléfono: 076 584400 Anexo 24042





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

La Ley de Justicia de Paz N° 29824, no establece que las licencias sean concedidas de manera indefinida, no obstante en el artículo 15° inciso b) se establece que *“los Jueces de Paz accesitarios reemplazan al Juez de paz temporalmente cuando el titular tenga autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva para ausentarse de su jurisdicción hasta por sesenta (60) días hábiles consecutivos”*. De acuerdo a lo establecido en el artículo en mención, los Jueces de Paz pueden ausentarse de su Jurisdicción sólo por un plazo máximo de sesenta 60 días hábiles consecutivos, caso contrario puede hacer uso de su derecho a la renuncia, conforme a lo establecido en el artículo 4°, inciso 11) de la Ley.

En este sentido, con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia y atención a que en la resolución de los vistos no se designó a Jueces de Paz accesitarios, se deberá encargar el Despacho del Juzgado de Única Nominación del caserío de las Paucas, Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca, al Juez del lugar más cercano, que en este caso corresponde al Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Chancay Baños.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER vía regularización licencia al Señor DEMISTOCLES MUÑOZ VÁSQUEZ, Juez de Paz del Juzgado de Única Nominación del caserío de las Paucas, Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca, por un periodo máximo de sesenta días a partir de la fecha y una

Oficina Distrital de Justicia de Paz

Jr. Del Comercio 680 – Cajamarca – Teléfono: 076 584400 Anexo 24042



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

vez que reasuma sus funciones deberá informar a la Oficina Distrital de Justicia de Paz.

SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho del Juzgado de Paz de Única Nominación del Caserío de las Paucas, Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca, al Señor NARCISO QUISPE VEGA Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz y Departamento de Cajamarca; a partir de la fecha hasta el retorno del Juez titular.

TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz, Juez Decano, Diario Judicial para su publicación, a los interesados para los fines de ley.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Oficina Distrital de Justicia de Paz

Jr. Del Comercio 680 – Cajamarca – Teléfono: 076 584400 Anexo 24042

